

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

*RELACIÓN nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se exponen.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.	Ricardo Barrero Herrera.	
Idem.	Carlos Sobrevilla Pons.	
Idem.	Felipe Rodríguez Miranda.	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem.	Ciriaco Enrique Vázquez.	
Idem.	Sabino Juárez Alonso.	
Idem.	Natalio Moraleja Rodríguez.	Por encontrarse pendientes de credencial.

NOTAS.—1.º Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reúnan más condiciones.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en méritos del expediente sobre extravío de efectos al portador, instado por D. Juan Canal y Cortés, se expide el presente edicto, por el que se hace pública la denuncia hecha por dicho D. Juan Canal Cortés de habersele extraviado en esta capital, el día 19 de Enero último, el título serie C, de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, de 5.000 pesetas nominales, con cupón de 1.º de Enero del corriente año, número 115.256, y seis Obligaciones, serie A, del Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, de 500 pesetas una 6 interés del 3 por 100, con el cupón de 1.º de Enero próximo pasado, números 4.538 & 4.540, 7.532, 9.068 y 9.069; habiéndose decretado en providencia de 18 del actual la prohibición de enajenar dichos valores, y señalado el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer a usar del derecho que se crea asistido el tenedor de los referidos valores extraviados. Con provisión de que, si no comparecen, los parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 22 de Febrero de 1910.—Antonio Codorniu. X-379

## FRECHILLA

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean coa igual o mejor derecho que Mariano Matía Sevilla; Julian, Alejandro, María y Juana Calleja Matía; Filomena Cisneros Ramírez, Soteras y Ambrosia Ramírez Cisneros, vecinos de Fuentes de Nava, primos carnales por la línea paterna los cinco primeros y por la materna los demás del difunto Fran-

cisco de Peula Matía Cisneros, natural y vecino que fué de Fuentes de Nava, donde falleció, en estado de soltería, el día 11 de Septiembre de 1909, a la edad de setenta años, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ni ascendientes, ni hermanos, ni hijos de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la fijación de este edicto en la villa de Fuentes de Nava y en esta cabecera de partido, y de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en el expediente promovido por el expresado Julian Calleja Matía, solicitando se le declare y a sus citados primos carnales herederos abintestato del fallecido Francisco de Paula Matía Cisneros, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla, a 16 de Febrero de 1910.—César de Prado.—Por su mando, Deogracias Cursin. X-380

## GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado que después se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Granada, a 23 de Febrero de 1910, el Sr. D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta ciudad, habiendo examinado estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. Federico Iniesta Fuentes, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Salvador Blanes Maturana y defendido por el Letrado D. Fernando Pérez Suárez, como demandante, y de la otra, como demandado, D. Luis Bessières Ossorio Calvache, cuyo actual domicilio se ignora en rebeldía. Vistos y

»Fallo que debó de mandar y mando

seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Luis Bessières Ossorio Calvache, por la cantidad de las 12.822 pesetas 80 céntimos, de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas causadas y que se causeen, mandando hacer trámite y remate de los bienes embargados, para con su importe hacer pago al D. Federico Iniesta Fuentes, de dichas responsabilidades, y por la rebeldía en que está constituido el demandado, notificárselo esta resolución en la forma prevenida en el artículo 233 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerda y firma, Arcadio Ortega. X

Ouya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para la notificación del ejecutado se extiende el presente.

Dado en Granada a 25 de Febrero de 1910.—Arcadio Ortega.—P. S. M. José Villosida. X-382

## GRANOLLERS

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente, en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia derivadas del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Luis de Vedruna y otros, contra D. Ricardo de Cruyilles, de Peretallada y de Vedruna, se sacan a público subasta, por término de veinte días y por precio total de 140.007 pesetas, las fincas siguientes radicadas en término de Ibars de Urgell, partido judicial de Balaguer, provincia de Lérida:

1.ª Pieza de tierra señalada de número 3 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Prats, mide 46 juntas y dos porcas, iguales a 20 hectáreas y 41 áreas, parte regadío y parte seca.

Es de valer, precio en venta y sin devolución de cargas, 23.520 pesetas;

2.ª Pieza de tierra señalada de número 9 en la diligencia de embargo, sa-

(Sigue a la pág. 785.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

**Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría, hasta 1.750, reservados a los sargentos en activo servido ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta, los segundos; al solicitarlos por primera vez.**

Nº ORDEN	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUÉ DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Categoría	CLASÉ DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1.	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara .....	Ministerio de Fomento .....	4. <sup>a</sup>	Oficial 5. <sup>º</sup> .....	1.500,00	»	»	Los propuestos para estos destinos, una vez poseídos de sus cargos, quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de 4 de Junio de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución de 26 de Julio siguiente.
2.	Idem fd. de Cuena .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Aspirante 1. <sup>º</sup> .....	1.250,00	»	»	
3.	Idem id. de Lérida .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Idem .....	1.250,00	»	»	
4.	Idem id. de Coruña .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Idem .....	1.250,00	»	»	
5.	Distrito forestal de Logroño .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Idem 2. <sup>º</sup> .....	1.000,00	»	»	
6.	Consejo de Estado .....	Presidencia del Consejo de Ministros .....	2. <sup>a</sup>	Ordenanza .....	1.500,00	»	»	Idem.
7.	Iglesia y edificio de San Francisco el Grande de esta Corte .....	Ministerio de Estado .....	2. <sup>a</sup>	Mozo de Oficios .....	1.000,00	»	»	
8.	Ayuntamiento de Sevilla .....	Capitanía General de la 2. <sup>a</sup> Región .....	1. <sup>a</sup>	4 Guardias municipales .....	1.000,00	»	»	
9.	Idem de Molina.—Murcia .....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región .....	4. <sup>a</sup>	Oficial mayor de Secretaría .....	1.500,00	»	»	
10.	Idem .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos .....	1.000,00	»	»	No pueden aspirar á estos destinos más que los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
								Idem.
								Idem.

**Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar veis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquier que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>º</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), dadas las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.**

11.	Dirección general de Correos.—Almería.	Ministerio de la Gobernación .....	1. <sup>a</sup>	Cartero .....	150,00	»	»	»
12.	Idem.—De Ventorrillo de Gangosa á Roqueta .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	300,00	»	»	»
13.	Idem.—De Vera á Marchal de Lumbrián .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00	»	»	»
14.	Idem.—Avila.—Cuevas del Valle .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero .....	100,00	»	»	»
15.	Idem id.—Casas del Puerto de Villatoro .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	150,00	»	»	»
16.	Idem.—Badajoz.—De Jerez de los Caballeros á Matamoro .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	300,00	»	»	»

17	Idem.—Balearas.—Lluch.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
18	Idem.—Barcelona.—De Calaf á la estación.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00			
19	Idem id.—De La Garriga á Canovés.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00			
20	Idem id.—De Granollers á La Roca.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350,00			
21	Idem.—Huesca.—De Jaca á Bernués.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00			
22	Idem id.—De Mediano á Monclús.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700,00			
23	Idem id.—Estioche de Cinca.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
24	Idem.—Jaén.—De Martos á la estación.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	700,00			
25	Idem id.—De Pontones á Santiago de la Espada.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00			
26	Idem.—Toledo.—Gálvez.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
27	Idem id.—De Montearagón á Cazalegas.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	250,00			
28	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Vivero.—Lugo.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> .....	725,00			
	Dirección general de Prisiones, 258 plazas de Vigilantes de 3. <sup>a</sup> clase, con destino en las diferentes Cárcellos de partido judicial del Reino e Islas Baleares y Canarias.—El designar los puntos á donde deben pasar á servir los agraciados corresponde á la citada Dirección.	Ministerio de Gracia y Justicia.....	1. <sup>a</sup>	258 plazas de Vigilantes de 3. <sup>a</sup> clase.....	750,00			
29	Ayuntamiento de Nava de la Asunción.—Segovia.	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	730,00			
30	Idem de Tarancón.—Cuenca.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Oficio de la Guardia municipal.....	750,00			
31	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	6 guardias de id.....	500,00			
32	Idem.—Bustarviejo.—Madrid.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia local do Montes.	250,00			
33	Diputación provincial de Segovia.—Benifacencia.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Celador.....	810,00			
34	Ayuntamiento de Medellín.—Badajoz.	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.....	750,00			
35	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero.....	456,25			
36	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	75,00			
37	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem de las llaves del cementerio.....	50,00			
38	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 guardas rurales municipales.....	456,25			
39	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia de paseos públicos.....	365,00			
40	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 serenos.....	456,25			
41	Juzgado municipal de Ciempozuelos.—Madrid.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....		Derechos de arancel.....		
42	Idem de Carabanchel Alto.—Madrid.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....		Idem.....	Ser mayor de veinticinco años.	
43	Ayuntamiento de Abaíta.—Cáceres.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	100,00		Idem.	
44	Idem de Zarzuela del Monte.—Segovia.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	250,00			
45	Idem de Villa ujel.—Cáceres.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Item.....	200,00			
46	Idem de Navas del Madroño.—Cáceres.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	365,00			
47	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.—Carreteras del Estado.	Idem 2. <sup>a</sup> Región.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.....	547,50			
48			1. <sup>a</sup>	Tres peones camineros.....	Millas 2,00			
49							No exceder de la edad de treinta y cinco años.	

Nº número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Cu- tepora	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUÉ SE REQUIEREN
53	Audiencia provincial de Almería.....	Capitanía General de la 2.ª Región.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pa- náles, expedido por el Mi- nisterio de Gracia y Jus- ticia.
54	Ayuntamiento de Mora de Rubielos.—Te- ruel.....	Idem 3.ª Región.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	456,25	»	»	»
55	Idem de Tormos—Alicante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero rural municipal	100,00	»	»	»
56	Idem de Totana.—Murcia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal ur- bano.....	638,75	»	»	»
57	Juzgado municipal de Onda.—Castellón.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de aran- cel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
58	Ayuntamiento de Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 vigilantes de Consu- mos.....	638,75	»	»	»
59	Idem de Molina.—Murcia.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Interventor de Consu- mos.....	»	»	»	»
60	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Apoderado 1.º de Secreta- ría.....	2,50	»	»	»
61	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem 2.º de idem.....	987,00	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem 3.º de idem.....	975,00	»	»	»
63	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Agente del municipio en Murcia.....	750,00	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	100,00	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 guardias municipales.	240,00	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 serenos.....	575,00	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Fiel de Consumos de la Ribera.....	250,00	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem fd. de Torre de Montijo.....	730,00	»	»	»
69	Idem de Mas de las Matas.—Teruel.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	3 cabos del resguardo de Consumos.....	730,00	»	»	»
70	Juzgado de primera instancia ó Instruc- ción de Sueca.—Valencia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	15 vigilantes de idem.....	780,00	»	»	»
71	Audiencia Territorial de Barcelona.....	Idem de la 4.ª Región.....	1. <sup>a</sup>	4 guardias municipales.	547,50	»	»	»
72	Intendencia militar de la 1.ª Región.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	15 vigilantes de idem.....	100,00	»	»	»
73	Edificios militares de Reus.—Tarrag- ona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de aran- cel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
74	Juzgado municipal del Distrito de la Universidad.—Barcelona.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	»	»	»	»	»
75	Diputación provincial de Tarragona.— Carretera de Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de Estrados.....	500,00	»	»	»
76	Ayuntamiento de Granadella.—Lérida.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Conserje.....	Diarios 0,75	»	»	»
77	Idem de Ricla.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de aran- cel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
78	Idem de Fuendejalón.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	780,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
79	Idem de Rio de Lata.—Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda rural.....	638,75	»	»	»
				Alguacil.....	225,00	»	»	»
				Guarda de campo.....	340,00	»	»	»
				2 idem.....	480,00	»	»	»

78	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	365,00					
79	Audiencia provincial de Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750,00					
80	Ayuntamiento de Verdún.—Huesca.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	245,00					
81	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	365,00					
82	Idem de Olvena.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Rcaudador.....		3 por 100 de la recaudación.....				
83	Idem de Boquiñeni.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	365,00					
84	Idem de Corbera.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 idem.....	500,00					
85	Idem de Brea.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 idem del término.....	365,00	Tercera parte de las multas que haga efectivas..				
86	Idem de Monegrillo.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	484,00					
87	Juzgado municipal de Roa.—Burgos.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....		Derechos de arancel.....				
88	Ayuntamiento de Camargo.—Santander.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.....	900,00					Ser mayor de veinticinco años.
89	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Administrador del Matadero.....	800,00					
90	Diputación provincial de Oviedo.—Trozos 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> de la Carretera de Ribadeo á Boal.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	2 peones camineros.....	730,00					No exceder de la edad de cuarenta años.
91	Juzgado de primera instancia é Instrucción de Bermillo de Sayago.—Zamora.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....				Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
92	Idem de Id. é Id. de Pola de Lena.—Oviedo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....				
93	Idem de Id. é Id. de Vigo.—Pontevedra.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	540,00	Idem.....				
94	Idem de Id. ó d. de Orense.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	Idem.....				
95	Intendencia militar de la 8. <sup>a</sup> Región.—Cuartel de San Fernando, en Lugo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Conserje.....	Mesualtas 25,00					
96	Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal.—Coruña.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	730,00					
97	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.....	548,0					
98	Idem de Navia de Suarna.—Lugo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00					
99	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	Diaría 1,75					
100	Idem.—Finca destinada á Vivero de Viudas azucareras, de Monforte.—Lugo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda.....	638,75					No exceder de la edad de cuarenta años.
101	Audiencia Territorial de Palma.....	Idem de Baleares.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	650,00	Casa habitación..				Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 31 de Marzo próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afiliación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.º Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus justificancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

1.º Marzo 1910.

Gaceta de Madrid.—Núm. 60

5.º Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acreditarse los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.º No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 28 de Febrero de 1910.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

**RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban en propuesta extraordinaria, para cubrir vacantes dependientes del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre de 1908;**

Nº. en dep.	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVICO EN CAMPAÑA
				Pesetas.	Cts.					Años de Edad.	Servicio.	Empleo.	
	Ministerio de la Gobernación.....	Ministerio de la Gobernación.....	Aspirantes de 1. <sup>a</sup> clase ó Oficial de Administración civil, para cubrir vacantes á medida que vayan ocurriendo.	1.250	00	Sargento....	Activo....	Sin destino....	Julián Inogós Bernal.....	29-9	12-3	5-6	
1.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Olivas Gabriel.....	30	12	5-2	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Manuel Machado Salvador.....	31	10-9	4-1	2-21
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado....	Idem.....	Antonio Bravo González.....	44	16-1	6-7	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Activo....	Idem.....	Antonio Barbosa Torres.....	36	10-4	7-3	1-6 22
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Julián Diez Camino.....	29	8-7	5-6	La artillería de Melilla.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Francisco Celma Aparicio.....	24-3	7-10	6-3	Idem.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado....	Idem.....	José Bernardo Paredes.....	34-1	9-11	8-5	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Activo....	Sin destino....	Ignacio Palacio Guspegui.....	25-2	6-8	4-7	La de Melilla.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado....	Empleado....	Eduardo Lima Clavería.....	39-4	11-11	6-0	

**NOTA.—** Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes de los diez días siguientes á la publicación de la propuesta.  
Madrid, 26 de Febrero de 1910.

nocida por Lo Puntal del Frares, y punto conocido por Prats, de cabida un jornal, tres porcas y media, equivalentes á 56 áreas y 28 centíáreas, cultivo regadio.

Es de valor, precio en venta sin deducción de cargas, 1.152 pesetas;

3.º Pieza de tierra señalada de número 10 en la diligencia de embargo, conocida por Los Ubarths, partido de Torraforts; mide 49 jornales y tres porcas, equivalentes á 21 hectáreas, 46 áreas y 32 centíáreas; cultivo regadio y viña, con algunos olivos.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 26.970 pesetas;

4.º Pieza de tierra señalada de número 11 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, en la partida dicha de Tarrrojos, de cabida ocho jornales y dos porcas, equivalentes á tres hectáreas 55 áreas y 90 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.551 pesetas;

5.º Pieza de tierra señalada de número 12 en la diligencia de embargo, regadio y olivar, y punto conocido por Raqué Avall, de cabida dos jornales, tres porcas, iguales á 98 áreas cinco centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.344 pesetas;

6.º Pieza de tierra señalada de número 13 en la diligencia de embargo, cultivo y regadio, viñas y olivos, en el punto de Regué Avall y sitio conocida por La Llosa, de cabida nueve jornales y cinco porcas, iguales á cuatro hectáreas, 19 áreas y 38 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.520 pesetas;

7.º Pieza de tierra señalada de número 14 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, en el punto de Regué Avall, conocido por Las Baretas, de cabida un jornal y una porca, iguales á 57 áreas 20 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.272 pesetas;

8.º Pieza de tierra señalada de número 15 en la diligencia de embargo, en parte cercada de pared y destinada á era de trillar, en el punto conocido por Eral, de cabida nueve porcas, equivalentes á 33 áreas 68 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 696 pesetas;

9.º Pieza de tierra señalada en la diligencia de embargo de número 16, olivar, conocida por Detrás del Molí, partida del Estany, de cabida cuatro jornales, equivalentes á una hectárea, 74 áreas y 32 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 2.156 pesetas;

10. Pieza de tierra señalada de número 17 en la diligencia de embargo, cultivo y olivar, conocida por Devant del Molí, partida del Estany, de cabida siete jornales y siete porcas, iguales á tres hectáreas, 30 áreas y 48 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.796 pesetas;

11. Pieza de tierra señalada de número 18 en la diligencia de embargo, cultivo regadio y olivar, en la partida del Estany, conocida por Planta del Estany, de cabida seis jornales cinco porcas y media, iguales á dos hectáreas, 81 áreas y 45 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.381 pesetas;

12. Pieza de tierra señalada de número 19 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, conocida por La mas Avall en la partida del Estany, de cabida cinco jornales siete porcas, iguales á dos hectáreas, 43 áreas y 32 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, de 1.246 pesetas;

13. Pieza de tierra señalada de número 20 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, en el punto conocido por Vallmajor, de cabida seis jornales y una porca, iguales á dos hectáreas, 65 áreas y 10 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 2.328 pesetas;

14. Pieza de tierra señalada de número 21 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, conocida por La Trona, partida de Camasulata, de cabida 12 jornales y seis porcas, iguales á cinco hectáreas, 44 áreas y 75 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.136 pesetas;

15. Pieza de tierra señalada de número 22 en la diligencia de embargo, cultivo regadio y viña con algunos olivos, conocida por La Garbera, partida de Coma primera, de cabida 41 jornales siete porcas, iguales á 18 hectáreas 12 áreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 18.970 pesetas;

16. Pieza de tierra señalada de número 23 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, antes viña, conocida por Era Vella, de cabida un jornal 10 porcas y media, iguales á 81 áreas 70 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.152 pesetas;

17. Pieza de tierra señalada de número 24 en la diligencia de embargo, cultivo regadio, olivar y viña, conocida por Els Colomers, partida de La Piana, de cabida nueve jornales, iguales á tres hectáreas, 92 áreas y 22 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 4.320 pesetas;

18. Pieza de tierra, plantada de viña, señalada de número 25 en la diligencia de embargo, denominada Los Ponets, de cabida un jornal cuatro porcas y media, iguales á 59 áreas 90 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 480 pesetas;

19. Pieza de tierra, cultivo regadio, señalada de número 26 en la diligencia de embargo, en el sitio conocido por Panets, de cabida 10 jornales siete porcas, iguales á cuatro hectáreas, 61 áreas 22 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.088 pesetas;

20. Pieza de tierra, cultivo regadio, señalada de número 27 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Panets, de cabida siete jornales y seis porcas, iguales á tres hectáreas, 26 áreas y 86 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.696 pesetas;

21. Pieza de tierra cultivo regadio, señalada de número 28 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Regué Avall, de cabida seis porcas, iguales á 21 áreas, 79 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 576 pesetas;

22. Pieza de tierra cultivo regadio, señalada de número 29 en la diligencia de embargo, conocida por L'hort, de cabida una porca y tres cuartos, iguales á seis áreas, 35 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 504 pesetas;

23. Pieza de tierra cultivo regadio, señalada de número 30 en la diligencia de embargo, en el paraje conocido por Els Horts, de cabida tres porcas, iguales á 10 áreas, 89 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 596 pesetas;

24. Pieza de tierra, cultivo regadio,

señalada de número 31 en la diligencia de embargo, de cabida cinco porcas y media, iguales á 19 áreas 98 centíáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.562 pesetas;

25. Casa-habitación, con sus dependencias, molino aceitero, corrales y patio adjunto, señalada con número 32 en la diligencia de embargo, compuesta de bajos y dos pisos altos, de construcción antigua, toda ella de piedra labrada, bien conservada, y tiene el aspecto de casa señorial, señalada de número 1 en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo de Ibars.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 15.696 pesetas;

26. Otra casa señalada de número 33 en la diligencia de embargo, situada en el expresado pueblo de Ibars, calle de la Iglesia, número 22, de antigua construcción, en bastante mal estado, teniendo adosado á la misma un corral, compuesto de bajos y un piso.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.300 pesetas.

Se señala para el remate el día 30 de Marzo próximo, á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, y que la subasta será en un solo lote primero, y de no haber postores para ello en el acto, se hará por lotes de finca en finca, ó sea un lote para cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja sucursal de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndoles además que no han sido suplidados los títulos de propiedad.

Dado en Granollers á 21 de Febrero de 1910.—Santiago Alvaraz.—Ante mí, José M. Freixa.

X—389

#### JETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.º de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Marciana Martín Gallo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.º B.º, el Juez, Muñoz. JO—1880

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.º de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Luisa Casado García, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Bo-

*Boletín Oficial* de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez, Muñoz. JO—1881

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Junio del año último, sobre resolución definitiva del enfermo D. Elías de Cuevas y Salcedo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llaman y empieza á los partientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez, Muñoz. JO—1882

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Agustín Quero y Subirats, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de cuarenta y siete años, soltero, escultor y vecino que fué de esta Corte, cuya herencia reclaman sus hermanas de doble vínculo D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Dolores y doña Consuelo, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Madrid 4. 22 de Febrero de 1910.—El Actuario, P. S., Ricardo Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; el Juez, Vela. X—391

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio á instancia de D. Antonio Andrés y Martínez, como marido de doña Antonia Gómez Palencia, contra D. Agustín Asta y Alares, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, una parcela de terreno enclavado en el sitio denominado La Ellipa, término municipal de Madrid, linda: al Norte y Este, con D. Félix Mazarie; al Sur, carretera de Madrid á Vicálvaro, y al Oeste, con don Félix Mazarie y tierra que lleva en arrondamiento Juan Ramírez, mide una superficie de una hectárea, .68 áreas y 63 centíáreas, tasada en la suma de 13.300 pesetas 95 céntimos; y se advierte á los licitadores que, para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado avalúo; y que los títulos de propiedad duplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escritanía del Actuario.

que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Actuario, Ricardo Gómez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>. El señor Juez, García del Pozo. X—798

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Carvajal, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

La mitad próliñiviso, de una casa de campo, sin número, con la tercera parte, también proliñiviso de un pozo, situada dicha casa en el Villar de la Plata, término municipal de la ciudad de Bailén, que comprende diferentes habitaciones, sótano, cuadra, pajar, cochera, pozo, y una era de comparbar, de cabida de un celemin de tierra; mide el edificio 22 varas de fachada por 29 de fondo; linda, á la mano derecha de su entrada, por Saliente, con molino de la misma finca, que corresponde á D. Eduardo Carvajal; á la izquierda, por Poniente, y á la espalda, por el Norte, con estacas de herederos de D. Alfonso Culvajal.

Un estacar llamado Ruiz con 184 matas, situado en el pago Cuesta del Molino, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida tres fanegas nuevo celemines de tierra; linda: á Saliente, con estacas de D. Vicente Cosello; al Mediodía, con otras de herederos de Pedro Merino; á Poniente, con más de Manuel Croyano, y al Norte, con otras de la viuda de Lucas Mustanza.

Una haza de tierra calma, situada en el pago llamado Cortijo Gaipo en la Campina, delante dicho término municipal; su cabida seis fanegas; linda: á Saliente, con tierras de D. Luis de San Martín; al Mediodía, con otra de D. Joaquín Carvajal Volázquez, y á Poniente y Norte, con camino de dicho sitio.

Otra haza de tierra calma, llamada Barrionuevo, sitio Cerro del Ahorcado, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida 10 fanegas, seis celemines; linda: al Saliente, con tierras de herederos de D. Alfonso Carvajal; al Mediodía, otras de Francisco Muñoz; Poniente, las de D.<sup>a</sup> Concepción Contreras, y Norte, el camino de Casa Medina.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el de la Carolina, el día 30 de Marzo próximo, á las tres de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, ó sean, para la primera finca, la de 2.600 pesetas; para la segunda, la de 2.200 pesetas; para la tercera, la de 2.500 pesetas, y para la cuarta, la de 3.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, lo que se pondrá de manifiesto en Escritanía para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno; el Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando. X—300

#### MÁLAGA—ALAMEDA

El señor Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia fechada 31 de Diciembre último, dictada en el expediente de juicio verbal que se sigue en dicho Juzgado á instancia de D. Alejandro López Fernández, contra D.<sup>a</sup> María Francisca Jiménez Guorrero, vecina que ha sido últimamente de Badajoz, admitiendo la apelación interpuesta por la demandada de la sentencia dictada en el mismo, ha acordado que se le emplace por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, á fin de que comparezca ante el señor Juez de primera instancia de dicho distrito, si le conviniere, a usar de su derecho, aprehiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de emplazamiento á dicha señora, por ignorarse su actual paradero, expido la presente en Málaga 4. 24 de Febrero de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez. X—386

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Iago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas, en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia de D. José María de los Santos y Ruano, contra D. Pedro Menéndez y Casas, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una finca de secano titulada Monte de la Sarda, junto á los montes de Almudévar, sita en término de Gurrea del Gállego, con una cabida de 4.985 hectáreas, 29 áreas, 20 centíáreas, limitada: al Norte, por montes de la paridera baja de los herederos de D. Tomás Castellano, montes de Alcalá de Gurrea y campo de Valiente, de D. Nicolás Rivas y otros vecinos de Alcalá de Gurrea; por el Este, linda con Cabanera Real, monte de Almudévar, pardina de Violada, propiedad de los herederos D. Tomás Castellano y monte de Almudévar; por el Sur, linda con el monte de Luesa y parte de la marcomunidad de Leciñena, y por el Oeste, con río Gállego, campo de las Parideras baja y alta, campo de Valiente, de D. Nicolás Rivas y otros vecinos de Alcalá de Gurrea y río Setón.

Atraviesa este monte por el Sudeste el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y la carretera de Zaragoza á Francia, de Este á Oeste el camino de Gurrea del Gállego á Almudévar, el de Gurrea á la estación de Almudévar, próximo á su límite Sur y el de Alcalá de Gurrea á Gurrea del Gállego, de Norte á Sur está atravesado el monte de la Sarda por el camino de Zaragoza, que termina en la carretera de Zaragoza á Francia.

Próximamente en una extensión de tres kilómetros es atravesada esta finca do Sur á Norte en la partida del Plano por el trazado de línea en proyecto de Luora á Turuñana (ferrocarril del Canfranc).

Se encuentra situado el monte de la Sarda próximamente á cuatro kilómetros al Sur del pueblo de Gurrea del Gállego.

Contiene aliagnas, tomillitos, galvia, sabinas, romeros, algunos almendros en su parte Norte, diferentes trozos de terreno con cultivo de cereales y viñedo; roturados por los vecinos de Gurrea y Alcalá que disfrutan este privilegio, teniendo además los de Gurrea el derecho a pastos de sus ganados y el de Alcalá de sol a sol, pudiendo señores leñar para sus hogares a excepción de sabinas, coscojo y lentisco, el pueblo de Gurrea puede también introducir a pardinaje en el monte de la Sarda 2.500 cabezas de ganado, desde 1.º de Junio a 30 de Septiembre de cada año.

El pueblo de Gurrea tiene también el derecho a pardinaje de sus ganaderas de sol a sol y sus vecinos pueden leñar para sus hogares.

Teniendo en cuenta que los derechos de los vecinos de Gurrea, Alcalá y Alfudabar amilanora desde luego el valor del monte de la Sarda, atendiendo a la gran extensión de la finca, situación y calidad de las tierras y de los pastos, y a que la utilidad actual queda reducida a los derechos de pardinaje, ha sido valorada esta finca en 185.000 pesetas;

2.º Otra finca conocida con el nombre de la Peña de Regadío, de primera clase, en el término de Gurrea-del-Gállego, partida de la Paridera alta, tiene una extensión que medida resultó ser una hectárea, 67 áreas, 14 centíreas; linda lo: al Norte, con monte de la Paridera alta y Huerto, de los derechos de D. Joaquín Grasa; por Este y Sur, monte de la Paridera alta, y por el Oeste, con acequia molinar.

Esta finca está destinada a cereales, y teniendo en cuenta para ella como parámetros que siguen su situación, calidad y demás circunstancias, ha sido tasada en 6.000 pesetas;

3.º Un campo de secano de primera clase conocido con el nombre de la Requerita, y que está situado entre la Paridera alta y monte contiguo, muy próximo al pueblo de Gurrea-del-Gállego, hasta cuyas orillas llega; medida resultó tener cinco hectáreas, 74 áreas, 19 centíreas; linda: al Norte, con campos de Francisco Marco y otros vecinos de Gurrea; al Sur y al E., con monte de la Paridera alta y al Oeste, con acequia molinar y camino de Zaragoza; valorado este campo, que está destinado a cereales, en 4.500 pesetas;

4.º Un huerto de regadío cereado de tapia con cenador, situado en la partida del Soto Bajo, del término de Gurrea y muy próximo a dicho pueblo de 37 áreas, 71 centíreas de superficie; y que linda: por el Norte, con camino de Gurrea a Cinco Villas; por el Este, con huerto del Curato; por el Sur, con camino de Heredades, y por Oeste, con huerta de la viuda de D. Manuel Vilalta; contiene varios árboles frutales, está dedicado al cultivo de hortalizas y cereales; tasado en 1.500 pesetas.

5.º Una huerta de regadío, de segunda clase, con el nombre del Molino, en la partida de su nombre, del término de Guerriéz, cuya cabida resultó ser de 55 áreas.

Los arrastres del río Gállego depositan en la margen de la Huerta tierras y cantos que parecen aumentar su superficie utilizable haciéndole tener más importancia; linda: por el Norte con el río Gállego; así como por el Oeste, por el Sur, con el Molino, y por el Este, con el camino del Molino y acequia de riego.

Esta finca es de la misma al cultivo de cereales, y fue valorada en 1.625 pesetas;

6.º Un campo de regadío de segunda clase en la huerta de Paul, barrio de

Gurrea del Gállego, partida de Vaqueñas, que medida resultó ser de una hectárea, 85 áreas de cabida; linda: por el Norte, con camino del Molino; al Sur, camino de Heredades; al Este, campo que cultiva José Arqued Gil, y por el Oeste, con acequia y camino molinar.

Está dedicado a cereales, y su valor ha sido apreciado en 4.635 pesetas;

7.º Otro campo de regadío de segunda, en la misma huerta y término, que, medida, resultó tener de cabida una hectárea, tres centíreas, y que linda: por el Norte, con camino del Molino; al Sur, río Gállego; al Este, campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romero; y el que llevan en cultivo los herederos de Manuel Arqued Lechín, y por el Oeste, con el que lleva en cultivo la viuda de Pablo Cucalón.

Está dedicada a cereales y estimado su valor en 2.000 pesetas;

8.º Un huerto de regadío de segunda, destinado al cultivo de cereales, situado en la misma partida, huerta, barrio y término municipal, de 14 áreas de cabida; linda: por el Norte, con la Peña de Martín Juan; por el Sur, con acequia de riego; y por el Este y Oeste, respectivamente, con huertos que llevan en cultivo José Arqued Gil y Joaquín Asso.

Tasado en 350 pesetas;

9.º Un campo de regadío, en la misma huerta, de 96 áreas de cabida, y dedicado a cereales; linda: por el Norte, con campo que lleva en cultivo José Bucero; al Sur, con campo que lleva en cultivo Manuel Puertolas; al Este, finca propia, y al Oeste, acequia.

Atraviesa este campo, de Norte a Sur, el camino de la Rosa, y ha sido justificado en 2.000 pesetas;

10.º Otro campo, antes viña, de regadío, en la misma huerta, partida de Gallipuente, de una hectárea, 52 áreas, 46 centíreas de cabida; que linda, por Norte y Este, con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romero; por el Sur, con otro que posee en la misma finca Antonio Ameitrán, y por Oeste, con campo que lleva en cultivo Manuel Puertolas, y tasado en 3.000 pesetas;

11.º Otro campo de regadío de calidad inferior, sito en la misma huerta, partida de Maraguardias, de dos hectáreas, 85 áreas, 80 centíreas; linda: por Norte, con campo que lleva en cultivo José Arqued Gil; por el Sur, con el que en la misma finca cultiva el heredero de Manuel Castán; por el Este, con otro que lleva en cultivo los herederos de Rafael Serrano, y por Oeste, con acequia y campo que lleva en cultivo Manuel Asso.

Está dedicado a cereales y valorado en 3.800 pesetas;

12.º Otro campo de regadío en dicha huerta, partida de la Peña de la Virgen, de una hectárea, 42 áreas, 90 centíreas de cabida.

Confronta: por el Norte, con Cabahera; por el Sur, con campo que lleva en cultivo Manuel Arqued Bayona; por el Este, con otro que lleva en la misma finca Francisco Asso Aseso, y por el Oeste, con la Peña de la Virgen.

Está dedicado a cereales y ha sido tasado en 2.840 pesetas;

13.º Otro campo de regadío, en la misma huerta, partida de Gallipuente, de 57 áreas, 20 centíreas; linda: por el Norte, con campo que lleva en cultivo José Bucero; por el Sur, con otro que cultiva en la misma finca José Arqued Gil, y por el Oeste, con acequia.

Está dedicado a cereales y estimado su valor en 1.100 pesetas;

14.º Un huerto, cercado de paro, de regadío, en la huerta, partida de Gallipuente, de 9 áreas, 70 centíreas; que linda: por el Norte, con camino de los Huertos; por el Sur, con acequia; por el Este, con huertos que llevan en cultivo la viuda de Ramón Arqued y José Bercero; y por el Oeste, con otro que lleva en la misma forma José Bercero; esta finca constituye, antos dos, una de tres áreas, que lindaba: por el Este, con acequia; por el Norte, con campo que lleva en cultivo José Bercero; por el Oeste, con camino, y por el Sur, con huerto que cultivaba Ramón Arqued Lostel; y otra que lindaba: por el Este, con acequia; por el Sur, con huerto que lleva en cultivo León Asso; por el Oeste, con camino, y por el Norte, con huerto que cultivaba Ramón Arqued; justificado su valor 225 pesetas;

15.º Un huerto de regadío en la misma huerta, de 7 áreas, 15 centíreas, que connaîtai por el Este, con acequia; por el Sur, con huerto que lleva en cultivo José Bercero; por el Oeste, con camino, y por el Norte, con finca propia;

Tasado en 175 pesetas;

16.º Un huerto de regadío en la Huerta partida de Peñamarcara, de una hectárea, 85 áreas, 20 centíreas;

Confronata: por el Norte, con acequia; por el Sur, con campo que lleva en cultivo Andrés Sanz; por el Este, con campos que llevan en la misma finca José Arqued Gil y José Bercero, y por el Oeste, con camino de Zaragoza.

Valorada esta finca que, como las anteriores, está dedicada a cereales en 3.700 pesetas;

17.º Una era de pan trillar en la partida del plano de San Bartolomé, junto a las casas del barrio de In-Paul, tiene un corral cercado de piedra y un pajár,

constituyendo todo un solo área de 12 áreas de superficie; linda: por el Norte, con camino de las Eras; por el Sur, con camino del plano de San Bartolomé; por el Este, con era que utiliza José Bercero, y por el Oeste, con la que emplea Manuel Asso Aisa.

Estimado su valor en 250 pesetas;

18.º Un campo de regadío en la huerta partida S. I. Hernández, de una hectárea, 71 áreas, 64 centíreas; linda: por el Norte, con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued; por el Sur, con otro que lleva en la misma finca Jerónimo Bayona; por el Este, con otros que llevan en cultivo Manuel Baileón y Joaquín Asso, y por el Oeste, con acequia.

Está destinado a cereales y ha sido tasado en 2.500 pesetas;

19.º Un huerto de regadío en la huerta partida de Gallipuente, de siete áreas, 15 centíreas; linda: por el Norte, con camino de los Huertos; por el Sur, con acequia; por el Este, con huerto que lleva en cultivo Manuel Marco Cebrián; y por el Oeste, con otro que lleva en la misma finca Mariano Sarraseca.

Está dedicado a cereales y valorado en 1.400 pesetas;

20.º Un edificio denominado Palacio, sito en Gurrea-del-Gállego, en la calle Alta, señalado con el número 21, que linda: por la servidumbre de paso que se antepone a su fachada principal con la expresada calle, iglesia cercada al clero y casas de la misma calle, números 25, 27 y 29, la primera y segunda de las cuales fueron Casa Cuartel de la Guardia Civil; por su derecha, según se entra, con la iglesia citada, y calle del Aire, antes Nueva, y por su izquierda con medianería y posesiones de José López y herederos de Pastora Palacio, hoy de la pertenencia

de Ramona Til, Manuel Asso, herederos de Isidro Cesáron y Teresa Broto; viuda de José Sarraseca.

Tiene esta finca la figura de un polígono irregular y ocupa una superficie con inclusión de corrales, pabellones, servidumbres y demás dependencias de que se compone, de 7.274 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados.

Teniendo en cuenta su actual estado ha sido justificado su valor en 15.000 pesetas.

21. Casa en el mismo pueblo, en la calle Alta, número 28, que fue antiguo Cuartel de la Guardia Civil; y linda: por la derecha, según se entra, con medianería y Palacio; por la izquierda, con la servidumbre de paso de dicha calle y por su espalda con la iglesia; ocupa una superficie de 216 metros cuadrados 0'89 centímetros cuadrados con sus dependencias y servidumbres, y apreciado su valor en 240 pesetas.

22. Otra casa que también fue Cuartel de la Guardia Civil, sita en la misma villa, calle Alta, números 27 y 29, que linda: por la derecha, entrando, con la servidumbre de paso con dicha calle; por la izquierda con medianería y Palacio, y por la espalda, con la calle del Aire; ocupa una superficie de 840 metros cuadrados 45 centímetros cuadrados, con inclusión de sus corrales, servidumbres y demás dependencias de que se compone.

Apreciado su valor en 2.500 pesetas.

23. Un solar correspondiente a la misma villa, situado en la plaza de la Constitución, números 25 y 27, y cuyo lugar ocupó el antiguo monasterio; linda: por la derecha, entrando, con medianería y posesión de Ramón Amalda y calle Baja; por la izquierda, con media ería de Francisco Gil Lacambra, y margen derecha del río Setón y casa de Antonio Tán.

Ocupa una superficie de 1.185 metros cuadrados 92 decímetros cuadrados, con toda la extensión de sus dependencias antiguas. Tasado en 1.200 pesetas;

24. Casa en dicha villa, calle Baja, señalada con los números 25 y 27, que linda: por la derecha entrando, con medianería y posesión de Antonio Vilán; por la izquierda, con otra medianería de Ramón Arqued, y por la espalda, con otra medianería del mismo Ramón y Antonio Pilacés; ocupa una superficie de 76 metros cuadrados cinco decímetros cuadrados.

Valorada en 250 pesetas;

25. Casa en Gurria del Gállego, barrio de la Paul, en la calle Mayor, hoy calle del Medio, señalada con el número 13, que linda: por la derecha, según se entra, con la calle de la Acequia; por la izquierda, medianería y posesión que habita María Asso, que pertenece al Quiñón que fué de Manuel Asso, y por la espalda, con corral de dicho Quiñón y calle de la Acequia.

Ocupa una superficie de 363 metros cuadrados 25 centímetros cuadrados, y justificado en 1.500 pesetas;

26. Otra casa palacio, en dicho barrio de la Paul, en la plaza, señalada con el número 2, que linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con la medianería y posesión del Quiñón de la viuda de Manuel Malleud, y por la izquierda, con otra medianería del de José Bercero.

Ocupa una superficie de 380 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados, y estimado su valor en 2.500 pesetas;

27. Los Bienes Quiñones, en Casas de la Paul, barrio agregado al término municipal de Gurria del Gállego, en la margen derecha del río del mismo nombre, cuyo término de la Paul, en casi su

totalidad, pertenece a los llamados Quiñones, como fincas adyacentes a la Baronia de Gurria y sus agregados, con una zona ó glosa de soto que sirve de resguardo a la mencionada finca de aquel barrio, entre cuyos bienes urbanos se encuentran 10 casas con igual número de bodegas, pajares, corrales y eras, y con 10 huertos cuyos Quiñones los cultivan en la actualidad el llamado de Cesarón, Pablo Batllón Laguafit y Agustín Lafuente, y se compone de una casa sita en la calle del Medio, con corral y demás dependencias a la misma, un pajar con su era de trillar, un huerto y campos en la misma huerta y una bodega en el mismo barrio de la Paul; el llamado de Bayoya que en la actualidad lo cultiva Jerónimo Bayona Alsa, y se compone de casa y corral en la misma calle: era, pajar y bodega, huerto y campo en la huerta; el llamado de Nicolás Arqued que en la actualidad lo cultivan Antonio y Nicolás Arqued y Josefina Ortiz, cuya composición es idéntica a la de los anteriores; el llamado de Santa, que lo cultivan José Asso Arqued (menor), y que se compone de lo mismo; el llamado de Estallo que cultivan José Beltrán, Francisco y Joaquín Sis, que se compone de lo mismo; el llamado del Molinero que en la actualidad lo cultivan Mariano Alsa y Rafael Palacio, que se compone de lo mismo; el llamado de Juan Antonio Amensans que lo cultivan Miguel, Justo y Nemesio Amensans, con la misma composición que los anteriores; el llamado de Peraltá, que lo cultivan Maximino, José y Miguel Arqued, con idéntica composición que los descritos; el llamado de Bercero, que lo cultiva actualmente José Bercero Asso, cuya diferencia con los anteriores consiste en que la casa con corral está en la plaza en vez de la calle del Medio, y el llamado de Peregrino ó sea de Manuel Arqued Llocha de idéntica composición y análoga situación que el anterior.

Conocidas las fincas correspondientes a estos Quiñones y apreciándolas en su conjunto, teniendo en cuenta que si bien parte del terreno en cultivo es de buena clase, lo hay que está expuesto a las avenidas del río Gállego, que limita por su parte Sur, toda la zona de las fincas rústicas del barrio de la Paul.

Tasado el valor de los derechos del propietario de los Quiñones, es descripto en 62.500 pesetas;

28. Una finca sita en término de Gurria del Gállego, partida Soto de las Tajaderas, de 35 áreas de cabida, lindado al Sur, con Peña y a los demás rumbos con acequia, molinar y río Setón, destinada al cultivo de cereales, y cuyo valor ha sido justificado en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Huesca, a las once del día 22 de Marzo próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primer. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca ó fincas que se propongan rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos;

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferible el postor que lo sea por todas las fincas que se anuncian y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero;

Tercera. Que por haber de celebrarse doble la subasta, se adjudicarán los bie-

s al que resulte mejor postor, luego que se realicen las diligencias que en el Juzgado de Huesca, se practiquen para el remate;

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero tanto la certificación de cargas, de fecha 16 de Agosto último, como la de 28 de Septiembre referente a dichos títulos, expedidas por el señor Registrador de Huesca y su partido, obran en autos, estarán de manifiesto en la Escrituraria del que reflejada, durante los días y horas hábiles hasta el día indicado, para que puedan examinarlas quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a 12 de Febrero de 1910.—Alfonso de Castro.—D. S. O., por orden del Sr. Partido, Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

El infrasignado Escrivano. Certifico: Que a virtud de escrito presentado por la representación de la parte ejecutante en el juicio de que dictaminó el precedente escrito se ha acordado por providencia de hoy, quedan excluidas de la subasta anunciada, las fincas resaltadas bajo los números 27 y 28, respecto de las que no tendrá lugar dicha subasta, y, por ella, habrá de prescindirse de su inscripción en los periódicos en que se acordó fuesen publicados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que, salvo error, firmo en Zaragoza a 15 de Febrero de 1910.—Cándido Arregui.—Visto bueno, el Juez de primera instancia ejecutante, Alfonso de Castro. X-387

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 555, seguido en este Juzgado contra Manuel García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Casimiro Alvarez y D. Pedro Arregui; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos en rebeldía a Manuel García á la pena de veinticinco pesetas de multa y repremisión y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Casimiro Alvarez.—Pedro Arregui.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel García, expidió la presente en Madrid a 12 de Febrero de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—1950

En el expediente de juicio verbal de faltas número 448, seguido en este Juzgado contra José Mayoral Sarria, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, com-

puesto por los Señores Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Casimiro Olivares y D. Pedro Arregui; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Mayoral Sarria de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Mayoral Sarria á la pena de treinta pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolencia al arresto personal subsidiario correspondiente; no acordándose indemnización por haber sido renunciada.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Casimiro Olivares.—Pedro Arregui.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Mayoral Sarria, expido la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Bueata.

JO—1951

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.685, seguido en este Juzgado contra Luis Blas Plaza, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Luis Blas Plaza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Blas Plaza á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Cayetano Alvarez Sierra, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—1983

En el expediente de juicio verbal de faltas número 60, seguido en este Juzgado contra Ceferino Suárez García, por malos tratos y desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ceferino Suárez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ceferino Suárez García á la pena de cincuenta pesetas de multa por la falta de malos tratos; veinticinco pesetas de multa y reprobación por la de desobediencia, y veinticinco pesetas de multa por no haber comparecido á la celebración del juicio, y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Ceferino Suárez García, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—1984